

Procedimientos de Quejas

Los procedimientos de queja están disponibles en el sitio web del Ciudad de Laguna Niguel y cubren lo siguiente:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
- Artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973
- Ley de restauración de los derechos civiles de 1973
- Ley de restauración de los derechos civiles de 1987
- Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990
- Orden Ejecutiva 12898
- Orden Ejecutiva 13166

Cualquier persona, clase específica de personas o entidad que crea que han sido objeto de discriminación según lo prohibido por las disposiciones legales del Título VI sobre la base de la raza, el color o el estado de origen nacional pueden presentar una queja formal ante el Departamento de Obras Públicas del Ciudad de Laguna Niguel, El Coordinador del Título VI. Una copia del Formulario de Queja está disponible en el sitio web del Ciudad de Laguna Niguel y se puede acceder electrónicamente a: www.cityoflagunaniguel.org.

Título VI Presentación de informes de quejas

La denuncia debe presentarse dentro de los 180 días siguientes a la presunta discriminación e incluir la fecha en que el denunciante conoció la presunta discriminación o la última fecha del incidente.

La queja debe ser escrita y firmada por el denunciante e incluirá:

El nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante;
Una descripción detallada del supuesto incidente que llevó al autor a creer que se había producido discriminación;

La fecha del presunto acto de discriminación, la fecha en que el denunciante o denunciantes conocieron la presunta discriminación, la última fecha de la conducta o la fecha o la fecha en que se suspendió la conducta;

Los nombres y cargos de las partes involucradas en la queja;

Los hechos y circunstancias que rodean la supuesta discriminación y el fundamento de la queja (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, estado de ingresos o represalias);

Nombres e información de contacto de las personas con las que el investigador puede ponerse en contacto para obtener información adicional que respalde o aclare las acusaciones; y

Las medidas correctivas solicitadas por el demandante. Las quejas pueden ser presentadas por uno de los siguientes métodos:

- Completando y firmando el Formulario de Queja y entregándolo en persona o por correo;
- Enviando por correo electrónico o fax el formulario de queja y enviando el original firmado al Coordinador del Título VI; y
- Para los discapacitados, llamando al Coordinador del Título VI, donde la información obtenida se utilizará para completar el Formulario de queja y, posteriormente, se enviará al reclamante para su revisión, firma y devolución.

Al recibir una queja completa, el Coordinador del Título VI determinará la jurisdicción, aceptabilidad o necesidad de información adicional y, dentro de los cinco días, acusará recibo de la queja y el curso de acción previsto.

- Caltrans tiene la autoridad exclusiva y adjudicará todas las quejas presentadas contra los sub-destinatarios de Caltrans;
- Las quejas contra La Ciudad de Laguna Niguel en los programas financiados por USDOT se remitirán a Caltrans y / o USDOT para su procesamiento; y
- Las quejas bajo todos los demás programas financiados por el gobierno federal caen bajo la autoridad y jurisdicción de Caltrans.

Para la aceptación, una queja debe ser:

- Presentado oportunamente;
- Involucrar una base cubierta (es decir, raza, color u origen nacional); y

Las reclamaciones pueden ser desestimadas si el demandante:

- Solicita el retiro de la queja;
- No responde a las repetidas solicitudes de información adicional;
- No coopere en la investigación, o
- No se puede localizar después de que se hayan hecho intentos razonables de llegar al demandante.

Las quejas que caen bajo la jurisdicción de USDOT – Caltrans Civil Rights Officer, enviarán una copia de la queja y el hallazgo preliminar a USDOT-HCR dentro de los 60 días. Una

vez que USDOT-HCR emita su decisión final, notificará a Caltrans y Caltrans notificará a todas las partes involucradas.

Todas las acusaciones de discriminación se tomarán en serio y se hará todo lo posible por proporcionar una determinación justa e imparcial. En los casos en que haya insatisfacción con la determinación de Caltrans, el reclamante puede presentar una queja directamente con la modalidad USDOT apropiada:

- Departamento de transporte de los E.E.U.U., administración federal de la carretera, alameda del capitolio de la división 650 de California, Ste. 4-100, Sacramento, CA 95814;
- US Department of Transportación, Federal Highway Administration, Office of Civil Rights 1200 New Jersey Ave. SE, Washington, DC 20590;
- Departamento de los E.E.U.U. del transporte, oficina federal del TLC de la administración de tránsito de las derechos civiles, avenida de 1200 New Jersey. SE, Washington, DC 20590